

Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 3

Aplicación inicial de las NIF

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitida por
el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de
Información Financiera (CINIF)

Derechos de autor © 2006 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Favor de contactarse directamente al **CINIF** para cualquier información sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales.

Información adicional relacionada con esta INIF se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F., a 1º de marzo de 2006.

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 3, Aplicación inicial de las NIF (INIF 3)**, para conocimiento de cualquier interesado en las Normas de Información Financiera (NIF) aplicables en México.

Esta **INIF** tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Qué hacer en los casos en los que las NIF particulares no sean consistentes con el nuevo Marco Conceptual de las NIF?

La INIF 3 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en marzo de 2006 y, con base en lo establecido en la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*, no se somete al proceso de auscultación dado que no expresa norma particular alguna.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

INIF 3
APLICACIÓN INICIAL DE LAS NIF

CONTENIDO

	Párrafos
ANTECEDENTES	1 – 4
ALCANCE	5
TEMA	6 – 9
CONCLUSIÓN	10 – 11
VIGENCIA	12 – 13

	Página
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 3	9

La INIF 3, *Aplicación inicial de las NIF*, contenida en los párrafos 1–13, debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

INIF 3

APLICACIÓN INICIAL DE LAS NIF

Referencia: Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1º de enero de 2006.

ANTECEDENTES

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) publicó a finales del año 2005, el libro de **Normas de Información Financiera** (NIF), el cual tiene como objetivo congregar en un solo volumen todas las normas emitidas por el CINIF, así como aquéllas transferidas al mismo por la *Comisión de Principios de Contabilidad* (CPC) del *Instituto Mexicano de Contadores Públicos* (IMCP); todas estas normas en conjunto integran la normatividad vigente a partir del 1º de enero de 2006. 1

Las NIF se conforman de normas conceptuales (“Marco conceptual”), de normas particulares, así como de interpretaciones a las normas particulares (“INIF”); todos estos pronunciamientos en conjunto, regulan la información financiera contenida en los estados financieros y sus notas. 2

Con el fin de alcanzar la trascendente convergencia internacional, dentro de las nuevas NIF se incorporan pronunciamientos que fueron desarrollados en apego a la normatividad del *International Accounting Standards Board* (IASB); de esta forma, las NIF incluyen la **Serie NIF A, Marco conceptual** (MC) y la **NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores**. 3

Como consecuencia de lo anterior, las NIF particulares emitidas con anterioridad al nuevo MC, están siendo revisadas y ajustadas en un proceso gradual de adecuación por parte del CINIF, para hacerlas consistentes con las disposiciones de dicho MC. 4

ALCANCE

Las disposiciones de esta INIF 3 son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 5

TEMA

Derivado de la emisión del nuevo MC se presentan algunas situaciones que el CINIF ha considerado relevante comentar en este documento. 6

El derogado Boletín A-7 *Comparabilidad*, establecía el tratamiento contable relativo a partidas que se consideraban como extraordinarias; sin embargo, con la emisión de la NIF A-5 ya no se permite dicha clasificación y, por consiguiente, se eliminó ese tratamiento contable. Por tanto, a partir del 1º de enero de 2006 estas partidas deben considerarse como parte del resultado no ordinario. 7

Por otra parte, algunas NIF particulares presentan divergencias con dicho MC. Los temas establecidos en normas particulares que todavía no son consistentes con el nuevo MC, entre otros, son: 8

- a) clasificación del estado de resultados en partidas ordinarias y no ordinarias – el MC, dentro de la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, establece que los tipos de ingresos, costos y gastos, pueden ser: ordinarios y no ordinarios; de esta manera, marca la pauta para clasificar en tales términos el estado de resultados. El Boletín B-3, *Estado de resultados* aún no hace referencia a dicha clasificación;
- b) reciclamiento de las *otras partidas integrales* – la NIF A-5 obliga a reciclar las *otras partidas integrales* al momento de realizarse los activos netos que les dieron origen. Por su parte, algunas normas particulares establecen el reconocimiento de *otras partidas integrales* y no señalan bases para reciclarlas;
- c) donativos recibidos por entidades lucrativas – la definición de capital contribuido establecida en la NIF A-5, no da cabida a que las donaciones se integren en este rubro; por lo que respecta al Boletín C-11, *Capital contable*, éste considera a las donaciones como parte de dicho capital contribuido.

Por ende, la INIF 3 tiene la intención de dar respuesta al siguiente cuestionamiento: 9

¿Qué hacer en los casos en los que las NIF particulares no sean consistentes con el nuevo Marco Conceptual de las NIF?

CONCLUSIÓN

El CINIF concluyó que en todos los casos mencionados en el párrafo 8, de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el MC. 10

Lo anterior se basa en que las NIF particulares son las que deben establecer en detalle los criterios a seguir para cumplir con lo dispuesto en el MC, además de que cualquier modificación a dichos criterios, debe ser sometida a un proceso de auscultación. 11

VIGENCIA

- Las disposiciones contenidas en esta INIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006. 12
- Esta INIF estará vigente en forma transitoria hasta en tanto no se modifiquen por el CINIF, las NIF particulares a las que hace referencia el párrafo 8 y otras NIF particulares que no sean consistentes con el MC de la serie NIF A. 13

**El Consejo Emisor del CINIF que aprobó por unanimidad la
emisión de la INIF 3, está integrado por:**

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P. y M.I.A. Denise Gómez Soto